

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-8065 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 784/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000784/2013 a instancia de Soledad Baldeón de la Vega frente a Sedi Gestión Inmobiliaria, S.L, Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se ha dictado resolución de fecha 18 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Soledad Baldeón de la Vega contra Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L., Mutua Fremap, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, y con revocación de la resolución administrativa impugnada, condenar a la empresa Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L. a abonar a la actora la cantidad de 263,59 € como responsable única, así como la cantidad de 636,62 € como responsable directa sin perjuicio en este caso de la obligación de anticipo que tiene la Mutua; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del I.N.S.S. y T.G.S.S. por insolvencia de la Mutua.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el art.97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (art.191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social N º5 de Santander en el plazo de 5 días (art.194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (art.196 L.R.J.S.).

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (art.198 L.R.J.S.).

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (art.229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público.

— Acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (art.230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander nº 2778 0000 65 0784 13. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0784 13.

CVE-2015-8065

MARTES, 16 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 113

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sedi Gestión Inmobiliaria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de junio de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/8065

CVE-2015-8065